

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2022  
Y SU ACUMULADA 36/2022**

**PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO LOCAL  
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
Oficios TEPJF-SGA-OA-406/2022 y TEPJF/P/RRM/00133/2022 y anexos de Enrique García Jiménez y de Reyes Rodríguez Mondragón, en su respectiva calidad de Actuario y Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio de los cuales remiten la opinión de ocho de marzo de dos mil veintidós, emitida por la indicada Sala Superior, en el expediente SUP-OP-4/2022, relativa a la acción de inconstitucionalidad 28/2022.	<b>004266 y 004267</b>
Oficios INE/DJ/2786/2022 y anexos de Gabriel Mendoza Elvira, quien se ostenta como Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral.	<b>617-SEPJF y 625-SEPJF</b>

Las documentales correspondientes a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y las relativas al Instituto Nacional Electoral fueron remitidas a través del sistema electrónico, haciéndose constar que ambas documentales del referido Instituto son de contenido idéntico. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos, de Enrique García Jiménez y de Reyes Rodríguez Mondragón, en su respectiva calidad de Actuario y Magistrado Presidente de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a quienes se tiene remitiendo la opinión de ocho de marzo de dos mil veintidós, dictada en el expediente SUP-OP-4/2022**, relativa a la acción de inconstitucionalidad **28/2022**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al referido órgano jurisdiccional **formulando la opinión** en relación con la indicada acción de inconstitucionalidad.

De igual forma, agréguese al expediente los oficios y anexos de quien se ostenta como **Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral**, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de cuatro de marzo de dos mil veintidós, al remitir copia certificada de los estatutos

<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 68. [...]

Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [...]

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2022  
Y SU ACUMULADA 36/2022**

actualizados del Partido Verde Ecologista de México, así como la certificación de su registro vigente y de los integrantes de su órgano de dirección. Ello, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup>, 9<sup>7</sup> y Tercero Transitorio<sup>8</sup>, del Acuerdo General 8/2020.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>2</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

<sup>3</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>4</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>8</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T18:40:25Z / 30/03/2022T12:40:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	98 b4 6d 97 3a ae 73 b3 c6 30 5b bd fa 54 51 c1 d7 19 28 3e c9 a7 19 c0 0e a1 eb 4d 3b b2 48 b3 fe c7 8c 16 e4 08 24 f3 f1 19 a4 81 41 65 cf 9b c8 c3 4e 97 75 f8 91 00 92 b1 6c cd 89 c9 a7 f6 92 3a 7a 76 ee ac 3b 8c c0 27 19 d8 dc 1c bd e9 86 12 fe 60 55 52 1c 9e cd 48 b6 43 27 07 d0 b5 08 90 28 89 8f 05 2a bd cd 32 cd aa 9a 10 c2 8f e6 10 d1 8f fe 01 69 b9 64 eb 01 49 f7 a5 ab 10 94 83 fa 7e 50 e4 f8 d5 c9 85 9c 6a 8f cb e5 9e 10 53 a5 b7 6b 4a b3 81 7c d3 5b 8f ee 82 22 19 a8 17 c5 1d cc 54 50 55 89 7c 90 4d 25 15 24 64 d1 0c 56 27 e0 f4 9a 89 3a 6b 8b 6e 58 91 b2 df e9 4b e4 6e 75 4a 46 9d 8c a7 b0 33 21 4c 04 9b 00 81 c6 e1 1f 00 fd 1f 53 6e 6e 7b 64 78 63 79 33 94 61 9d 51 f9 0a 14 06 c7 6c db 7b f0 27 9f e9 1f 05 e7 01 f3 31 40 54 41 68 7c 09 b5 8a f0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T18:40:29Z / 30/03/2022T12:40:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T18:40:25Z / 30/03/2022T12:40:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4569834			
	Datos estampillados	4FC6B0701A246661957EDD622B3A44A933767393B1398FFC6D81D7E3D48BD6AB			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2022T23:01:02Z / 29/03/2022T17:01:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	09 af 65 47 8d e9 1d 92 8c f9 c0 ec fa 69 62 45 85 9c d0 0e e3 7c 9c 3f cb 41 6c 7b 6e 48 d9 35 a9 e8 7d f3 95 ca f3 62 86 6a a3 0b 66 24 a6 c8 0a 34 cf 93 d6 a5 5d 6d 82 fa 53 35 d4 59 c4 fa 05 fe e0 14 07 0d 7f bb df a6 fc 1c f3 01 b1 35 86 4f 2f a7 b5 97 45 c8 4b ac 96 bb 5f 48 d0 58 14 f8 17 8b 5d 9e a2 d5 ab f9 e0 1b a1 92 e1 75 db 13 c8 9c 70 ae 0a 3c 29 cc f0 2b d9 34 af 2f a6 12 fa 3e fb 98 f1 bb bc 54 aa 2a 45 18 25 6b fd f1 13 7c bc 8e c8 a8 9a 16 2f f0 ae 48 1c 38 bb e9 ce 21 a1 62 c0 46 0c 56 81 df c7 3f 67 fa 1c 32 c3 a3 da d6 72 ed ab 28 8e 3d cf 1f 2a df 2e a9 a7 ab ea 46 9e f2 e2 7b fa 7f e0 72 81 98 5c 8e 01 21 07 33 31 64 c9 39 b1 d9 f5 0b 07 2a 00 9d 0b 82 b2 28 47 f5 19 9b e7 42 5e 5b f0 e6 70 17 75 e5 fa 42 f8 aa 41 bd 31 1c 63 ff ca 9f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2022T23:01:02Z / 29/03/2022T17:01:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2022T23:01:02Z / 29/03/2022T17:01:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4566415			
	Datos estampillados	C162D84E10D4F06A6A831233C769D3A1BB9F72423F3EEB36B6A6ACE77010EAE7			